



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

El [artículo 3](#) del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social».

No obstante, con carácter excepcional, por la remisión que realiza el citado precepto al [artículo 1.2](#) del mismo Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se puede destinar también al gasto corriente que se menciona en el citado precepto, es decir:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- f) Adquisición de medios de prevención (EPI).
- g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (*especialmente monomarentales y monoparentales*) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

Intervención - Expediente de Modificación de Crédito nº 1/010-2020

Código Seguro De Verificación:	/4uK3KYVJ+Q9K7Jak0JwNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	25/06/2020 12:21:03	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//4uK3KYVJ+Q9K7Jak0JwNQ==			



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

- i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Por su parte, el [artículo 20](#) del RD-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, señala que el importe que puede destinar cada entidad local a dicho gasto es, como máximo, equivalente al **20% del saldo positivo** definido en la [letra c\)](#) del apartado 2 de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

Teniendo en cuenta lo expuesto, vengo en resolver la incoación del expediente nº 1/010-2020 para destinar el 20% del superávit del año 2019 a gastos corrientes incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde, en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Francisco José Toajas Mellado.

Intervención - Expediente de Modificación de Crédito nº 1/010-2020

Código Seguro De Verificación:	/4uK3KYVJ+Q9K7Jak0JwNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	25/06/2020 12:21:03	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//4uK3KYVJ+Q9K7Jak0JwNQ==			